



**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ESTACIONAMIENTO
PARA VEHÍCULO INSTITUCIONAL CON DON OSVALDO
MACHMAR ROSALES, EN LA UNIÓN**

Valdivia, 27 de Junio del 2017

RESOLUCION EXENTA N° 447.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto Ley N.º 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución TR N.º 266/47, de fecha 15 de Abril del 2015, del Servicio Nacional de Turismo; y, en la Resolución N.º 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio Nacional de Turismo, de arrendar un espacio de estacionamiento con objeto de aparcar el vehículo institucional asignado a la Oficina Local de la Comuna de La Unión;
- 2.- Que existe un estacionamiento disponible y anexo a la Oficina Local de la Comuna de La Unión en el mismo domicilio de las oficinas del Servicio en esa ciudad, ubicado en calle Ramirez N° 525, que facilita el acceso;

3.- Que se solicitó autorización a la Dirección Nacional de Presupuestos, y se emitió la autorización correspondiente mediante el ORD: N° 0851, de fecha 24 de Mayo del 2017, a contar del 1 de Mayo del año 2017;

4.- Que existe disponibilidad presupuestaria para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento, conforme a lo estipulado en el Certificado N° 77 emitido por el Encargado Administrativo de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de la Región de los Ríos, don César Bastías Altamirano.

5.- Que el contrato que se aprueba por esta Resolución cumple con las disposiciones legales vigentes del Ministerio de Hacienda e instrucciones impartidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017, por lo cual vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBESE el contrato de arriendo con fecha 1 de Mayo del 2017 entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** y don **OSVALDO MACHMAR ROSALES** C.I. N° 3.901.903-5, propietario del estacionamiento ubicado en calle Ramírez N° 525, en la Ciudad de LA UNION, para el estacionamiento y reguardo del vehículo institucional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Comuna de La Unión, a 01 de Mayo del 2017, comparece por una parte, don **OSVALDO MACHMAR ROSALES**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad N° 3.901.903-5, domiciliado en Fundo Trapi, Sector Cayurruca, casilla 78, Río Bueno, en adelante “el arrendador”, y por otra; el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 60704000-1, representado para estos efectos por su Director Regional de Turismo de la Región de Los Ríos, don PEDRO BURGOS VASQUEZ, Cédula de Identidad N° 12.338.608-6, ambos con domicilio en calle Pedro de Valdivia N° 260, Ciudad y Comuna de Valdivia, en adelante indistintamente también “SERNATUR” o “el arrendatario”, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: El arrendador es propietario de espacio de estacionamiento ubicado en calle Ramírez N° 525, de la Comuna de La Unión, conforme a inscripción conservatoria Fojas 149, N° 187, año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de La Unión. Se deja constancia que dicho inmueble, se compone de cierres perimetrales y portón con cerradura, anexo a la oficina que actualmente arrienda SERNATUR, correspondiente a la misma numeración. Asimismo, se establece que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, situación que el arrendatario declara conocer.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente acto, el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, la propiedad individualizada en la cláusula anterior, con el objeto de ser destinada al

aparcamiento y guardado del vehículo institucional de SERNATUR asignado a la Oficina Local de la Comuna de La Unión.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y TÉRMINO DEL MISMO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a contar del día 01 de Mayo del 2017. Vencido dicho plazo, la vigencia del contrato se renovará automáticamente, por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes contratantes comunique a la otra, mediante carta certificada, su intención de ponerle término anticipado, debiendo para estos efectos, enviarle carta certificada con al menos 60 días de anticipación al vencimiento del período pactado o al término de los períodos de renovación, y obligándose a restituirlo en las mismas condiciones, al término del presente contrato o a su término anticipado, considerando el desgaste de uso legítimo del inmueble.

CUARTO: CANON DE ARRENDAMIENTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$35.000 (treinta y cinco mil pesos), la que deberá ser pagada al arrendador de manera anticipada y en dinero efectivo, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, depositándose dicho monto en la cuenta corriente N° 8262004776-8 del Banco Santander, a nombre de don OSVALDO MACHMAR ROSALES, previo recibo de arriendo emitido con anterioridad a la fecha de pago.

QUINTO: REAJUSTABILIDAD DE LA RENTA: La renta se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente del Índice de Precios al Consumidor, en el período inmediatamente anterior. En caso que la mencionada variable experimente un reajuste negativo, la renta permanecerá sin variación hasta el nuevo reajuste.

SEXTO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Las partes dejan expresa constancia que la mora en el pago de la renta, por uno o más meses, dará derecho al arrendador para poner término ipso facto al presente contrato de conformidad a la ley. De igual forma, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del arrendatario, será causal inmediata para poner término al mismo.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO: Las partes establecen expresamente que queda prohibido al arrendatario, subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato. Asimismo, el arrendatario no podrá efectuar obra alguna sobre el inmueble sin autorización expresa y por escrito por parte del arrendador, las que en todo caso, cederán en beneficio del inmueble, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera fuere su naturaleza o monto.

OCTAVO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO: Por este acto, arrendatario se obliga a mantener y conservar en buen estado el estacionamiento arrendado, procurando arreglar o cambiar a su costa, aquellos instalaciones del estacionamiento, que sufran desperfectos o deterioros por uso indebido, como asimismo, a mantener el aseo del lugar. En caso de producirse perjuicios por razones no imputables al arrendatario, por caso fortuito o motivo de fuerza mayor, como incendios, terremotos, inundaciones, filtraciones, etc., cada parte soportará los perjuicios sobre los bienes de su propiedad.

NOVENO: FACULTAD ESPECIAL DEL ARRENDADOR: Las partes acuerdan que el arrendatario deberá dar facilidades para que el arrendador visite e inspeccione la propiedad objeto del presente contrato, periódicamente, bastando para ello solo dar aviso verbal al arrendatario.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de La Unión, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS: La personería de don PEDRO BURGOS VASQUEZ, para actuar en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, en su calidad de Director Regional de Turismo de la Región de Los Ríos, consta de Resolución TRA N° 266/47/2015, de fecha 15 de Abril del 2015, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

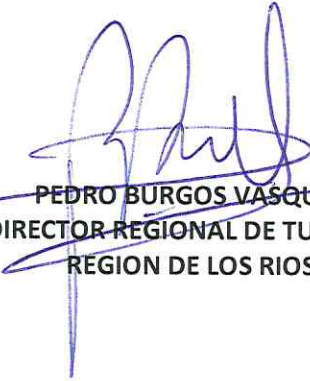
Hay timbre y firma. Pedro Burgos Vásquez, Director Regional de Turismo de la Región de Los Ríos.

Hay timbre y firma. Osvaldo Machmar Rosales, Arrendador.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato, al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, ítem 09 “arriendos”, Asignación 002 “arriendo de edificios”, del presupuesto corriente del Servicio Nacional de Turismo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




PEDRO BURGOS VASQUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO
REGION DE LOS RIOS

PBV/gpa.-

DISTRIBUCION:

- Archivo Res. Exentas
- Unidad Administrativa